

N° de Solicitud:

ISDEM-2017-17

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

**I. CONSIDERANDOS:**

- A las trece horas con veintitrés minutos del día cuatro de mayo del dos mil diecisiete, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía presencial, por la señorita [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:
  - 1) **Se me proporcione un detalle de los préstamos que han sido otorgados a la Municipalidad de Conchagua Departamento de la Unión, los cuales han sido autorizados a través de OIDP siendo garantía los fondos FODES como parte de los procesos administrativos y financieros que en ISDEM se realizan, del periodo comprendido en enero 2007 y abril 2017.**
  - 2) **Según los registros de ISDEM cual fue el destino de los préstamos otorgados en el detalle que se solicita en el numeral 1 de la presente solicitud.**
  - 3) **De los préstamos solicitados en el numeral 1 si los hubiere cual fue la fecha de autorización y cuál fue la fecha de finalización de dichos créditos.**
  - 4) **De los préstamos solicitados en el numeral 1 si los hubiere cual es la cuota mensual que ISDEM descuenta para ser canceladas a las instituciones financieras, por cada uno de ellos, el monto total de los mismos y que porcentaje del FODES asignado para el 2017 a la Alcaldía de Conchagua representa.**
  - 5) **Establecer si se realizó alguna solicitud de aprobación de crédito para la remodelación o construcción del edificio de la Alcaldía Municipal, de ser positiva la respuesta cual fue el monto de ese crédito, la fecha en que se autorizó, copia de la solicitud hecha por la Municipalidad y copia de la OIDP que lo respalda.**
  - 6) **De los préstamos establecidos en el numeral 1 si los hubiera quien fue el Alcalde que solicito dicho trámite.**

- Mediante auto de las catorce horas con treinta y nueve minutos, del día cuatro de mayo del dos mil diecisiete, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

## II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique

su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha 4 de mayo de 2017, se le solicita al Departamento de Créditos Municipales, la información requerida por la solicitante. Ante tales requerimientos el Jefe del Departamento de Créditos Municipales, con fecha 15 y 22 de mayo de 2017, solicita prórroga para la entrega de la información, el cual fue concedida en virtud que nos encontramos dentro del plazo establecido en la LAIP.
- Con fecha 26 de mayo de 2017, el Jefe del departamento de Créditos Municipales, remite la información requerida por la solicitante; sin embargo, se le hace saber al Departamento de Créditos Municipales que es requerida en fotocopia certificada.
- Con fecha 30 de mayo de 2017, remite la información en fotocopia certificada, tal como fue solicitada, por la peticionaria.

Por lo anteriormente expresado, la información que corresponde al numeral 1, 2, 3, 4 y 6, es información pública de conformidad a lo establecido en el art. 6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuya información ha sido generada y se brinda en original, siendo este el motivo por el que no puede brindarse en fotocopia certificada, en ese sentido se entrega en formato de impresión con sello y firma de la unidad que ha generado la información; con respecto al numeral 5, se entrega la información fotocopia certificada en versión pública por contener datos personales del Gerente General de ISDEM, que suscribe las OIDP.

### III. RESOLUCIÓN

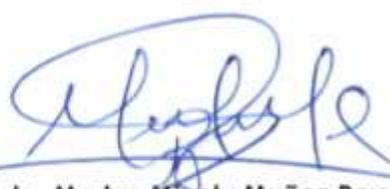
De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

#### RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información solicitada por la requirente.
- c) Páguese la cantidad de **TRES DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de: a) 5 impresiones a diez centavos de dólar (**\$0.10**) cada una, con un valor de **CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR**; y b) Una Fotocopia Certificada de Solicitud de Préstamo, Acuerdo, y OIDP de créditos para la remodelación o construcción del edificio de la Alcaldía Municipal de Conchagua, departamento de La

Unión, con un valor de **TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3.00)**. Lo anterior, de conformidad al pliego tarifario de costos de reproducción y envío, aprobado por el Consejo Directivo del ISDEM, en el Acta 39, Acuerdo 4-3, del día 26 de septiembre del 2014. Por parte de la UAIP, se le extenderá el recibo de ingreso con el valor que deberá de cancelar a favor de la Tesorería del ISDEM y una vez cancelado se le entregará la información requerida.

- d) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- e) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes  
Oficial de Información  
ISDEM

UNIDAD DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de la solicitante.